

El Banco Central de Bolivia







Así nació el Banco Central de Bolivia...

El primer antecedente del Banco Central de Bolivia fue el Banco de la Nación Boliviana, creado por Ley de 7 de enero de 1911. Tenía la facultad de emitir billetes con características de grabado y color distintas a las utilizadas por otros bancos de emisión de la República.

El 1 de enero de 1914, durante el gobierno del Dr. Ismael Montes se promulgó la ley que otorgaba al Banco de la Nación Boliviana el derecho exclusivo de emisión monetaria.

Pero el Banco de la Nación Boliviana no tenía las funciones de un Banco Central, y la evolución y nuevos desafíos de la economía nacional hicieron que durante la presidencia del Dr. Hernando Siles se encargara a un grupo de consultores encabezados por el académico de Princeton (EEUU) Edwin Walter Kemmerer, el estudio y formulación de un conjunto de leyes que diera forma a una nueva institución.

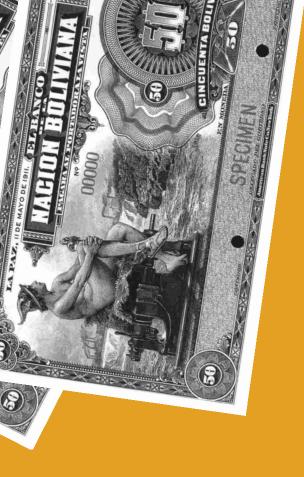
Estas leyes fueron la Ley General de Bancos, la Ley Monetaria y la Ley de Reorganización del Banco de la Nación Boliviana. Esta última originó el nacimiento del Banco Central de la Nación Boliviana, hoy Banco Central de Bolivia.





Frontis del Banco Nacional de Bolivia. 1911

Plaza Venezuela. Exposición de automóviles nuevos. 1928



La Misión Kemmerer

Edwin Walter Kemmerer, Profesor de la Universidad de Princeton y Presidente de la Asociación Económica Americana, con una reconocida reputación mundial como experto en monedas, bancos y crédito público, trabajó en Bolivia entre los años 1925 y 1929.

Antes de llegar a Bolivia, Kemmerer reorganizó varios bancos centrales de otros países. Con esa experiencia, el gobierno boliviano le encomendó la organización del Banco Central como parte de un conjunto de disposiciones económicas y financieras, entre las cuales se encontraban, por ejemplo, una legislación bancaria que luego estuvo vigente durante décadas, la creación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y la Contraloría General de la República.

En base a las recomendaciones de la Misión Kemmerer, el Banco Central de Bolivia concentró el privilegio exclusivo de emitir la moneda nacional, el manejo de la tasa de descuento, las operaciones de mercado abierto y el control de la política crediticia.





Estación Central

1930 - 1932 Durante la Guerra del Chaco, el BCB fue la base de las finanzas nacionales y consolidó los *empréstitos fiscales* con condiciones favorables de intereses y amortizaciones.

1936 Participó en las tareas financieras de reconstrucción de la post-guerra.

1939 Durante el Gobierno de Germán Busch se eliminó la participación del sector privado en su estructura accionaria. Desde entonces, el Estado se convierte en el único propietario y accionista de la Institución.

1944 El BCB fue obligado a efectuar una riesgosa expansión crediticia a favor del gobierno y, en respuesta, solicitó medidas dirigidas a neutralizar esa política a través de reformas a la Ley Orgánica vigente en ese entonces.

La gestión concluyó con la promulgación de la Ley del 20 de diciembre de 1945 que estableció la división del Banco en dos departamentos: Monetario (con funciones de banca central) y Bancario (con características de banco comercial).

1945 El 24 de diciembre de este año Bolivia se adhirió a los acuerdos monetarios y financieros de *Breton Woods,* de los que nacieron el FMI y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BM).

20 de julio de 1928 Creación del Banco Central de Bolivia

El 20 de julio de 1928 constituye la fecha fundacional de lo que hoy es el Banco Central de Bolivia. En ese entonces, la Ley 632 del gobierno del Presidente Hernando Siles determinó la creación del Banco Central de la Nación Boliviana.

"Se declara Ley de la República el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre el establecimiento del Banco Central de la Nación Boliviana, quedando así reorganizado el Banco de la Nación Boliviana" decía el texto del Artículo Unico de la Resolución del Congreso Nacional.

A través de una modificación a la Ley de Bancos, el 20 de abril de 1929, el mismo gobierno del Presidente Siles promulgó una Ley en la que se resolvía que, desde esa fecha en adelante, el nuevo Banco se denominaría Banco Central de Bolivia.

Pocas semanas después, el 1 de julio de 1929, la Institución inauguró oficialmente sus actividades.



El BCB enfrenta la inflación

Entre 1945 y 1956, se producen cambios en la Ley Orgánica del Banco. A mediados de la década del 50, se registra en Bolivia un proceso inflacionario y en 1956 entra en vigencia el *Programa de estabilización monetaria*, con el concurso del gobierno de EE.UU., a través de la Misión EDER. Una de las principales medidas de este programa fue eliminar el financiamiento del déficit de instituciones gubernamentales con fondos del BCB.

En 1960 las políticas del BCB estuvieron orientadas a crear un ambiente favorable al desarrollo económico a través del mantenimiento de la estabilidad de la moneda nacional y del fortalecimiento del sistema crediticio.

Reformas en su estructura

En 1970 se produce una modificación de la organización del BCB: el Departamento Monetario se consolidó en el Banco Central de Bolivia y el Departamento Bancario se transformó en el Banco del Estado.

La Superintendencia de Bancos, con todas sus funciones y atribuciones, fue incorporada al BCB.

La Ley Orgánica del BCB, aprobada por Decreto Ley 14791 de 1 de agosto de 1977, dotó al Instituto Emisor de funciones específicas para crear y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias adecuadas al desenvolvimiento económico del país.

1945-1977











La hiperinflación

La hiperinflación que soportó Bolivia entre los años 1982 y 1985 originó una permanente inestabilidad financiera que afectó severamente al BCB.

La hiperinflación fue detenida en seco en el último semestre de 1985 a través de una serie de medidas entre las que se incluía la vigencia de una nueva moneda nacional, el Boliviano, en reemplazo del devaluado Peso Boliviano.

El BCB también fue parte de las reformas y su estructura fue reorganizada.

En 1987 se desprendieron del BCB las funciones de fiscalización y se restituyó la autonomía de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.





La Ley 1670

La reorganización más profunda del Banco Central de Bolivia en la segunda mitad del siglo XX se ejecutó a través de la Ley 1670, promulgada el 31 de octubre de 1995.

Además de establecer que el objeto del BCB es "procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional", la Ley 1670 reconoció el carácter autárquico a la institución y ratificó su condición de "única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional con competencia administrativa y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general".

A partir de la vigencia de la Ley 1670, el Banco Central de Bolivia se ha convertido en el mejor referente de los procesos de institucionalización en el país. La transparencia de sus actos, la modernización de sus servicios, la excelencia de sus recursos humanos y su contribución a la estabilidad y al desarrollo económico del país determinan que el BCB sea considerado como una institución sólida, autárquica, confiable y eficiente.



El BCB es una institución del Estado que ejecuta sus funciones de manera autárquica, con la potestad de tomar decisiones propias, dirigidas a mantener el poder adquisitivo de la moneda nacional.

El BCB es la única autoridad que define la política monetaria y cambiaria del país. Estos dos instrumentos se complementan y son las herramientas principales del Banco.

La política monetaria se entiende como un instrumento que regula la circulación de dinero que requiere la política económica del gobierno. La política cambiaria, en tanto, es un instrumento que ayuda a mantener la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional y apoya al normal

funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia.

Funciones del BCB

I. Unica autoridad monetaria

a) Política monetaria

El Banco Central de Bolivia tiene la función de ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario. Al efecto, podrá emitir, colocar y adquirir títulos valores y realizar otras operaciones de mercado abierto.

El Ente Emisor está autorizado por Ley a establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento por los Bancos y entidades de intermediación financiera. Su composición, cuantía, forma de cálculo, características y remuneración son establecidas por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta de votos.

El control y la supervisión del encaje legal corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.



Plancha utilizadas para la impresión de la serie E de billetes de Boliviano.

b) Emisión de billetes y monedas

El BCB ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el Boliviano, en forma de billetes y monedas metálicas. El Boliviano está en vigencia desde 1986.

Los billetes y monedas que emite el BCB son medios de pago de curso legal; es decir válidos en todo el territorio de la República. Tienen las denominaciones, dimensiones, diseños y colores dispuestos y publicados por su Directorio.

Los billetes deben llevar las firmas del Presidente y del Gerente General del BCB y el número de serie en ambas mitades de los mismos.

Para la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emiten con fines conmemorativos o numismáticos, el BCB contrata empresas dentro las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

El BCB, los bancos comerciales y toda institución de intermediación financiera están obligados a canjear billetes deteriorados o mutilados, siempre que éstos conserven claramente sus dos firmas y un número de serie.

2. Administrar el Sistema de Pagos

El sistema de pagos comprende todas aquellas transacciones que se realizan utilizando dinero en efectivo, cheques, títulos valor, tarjetas magnéticas y transferencias electrónicas de bajo y alto valor.

Las operaciones del sistema de pagos van desde aquellas transacciones al menudeo o cara a cara, que usualmente utilizan dinero en efectivo por tratarse de montos no muy altos, hasta aquellas de mucho valor realizadas electrónicamente entre bancos, que normalmente tienen que ver con elevados montos de dinero.

Un adecuado y moderno funcionamiento de los sistemas de pagos de nuestra economía es clave para mantener la estabilidad y eficiencia del sistema financiero y de la política monetaria.

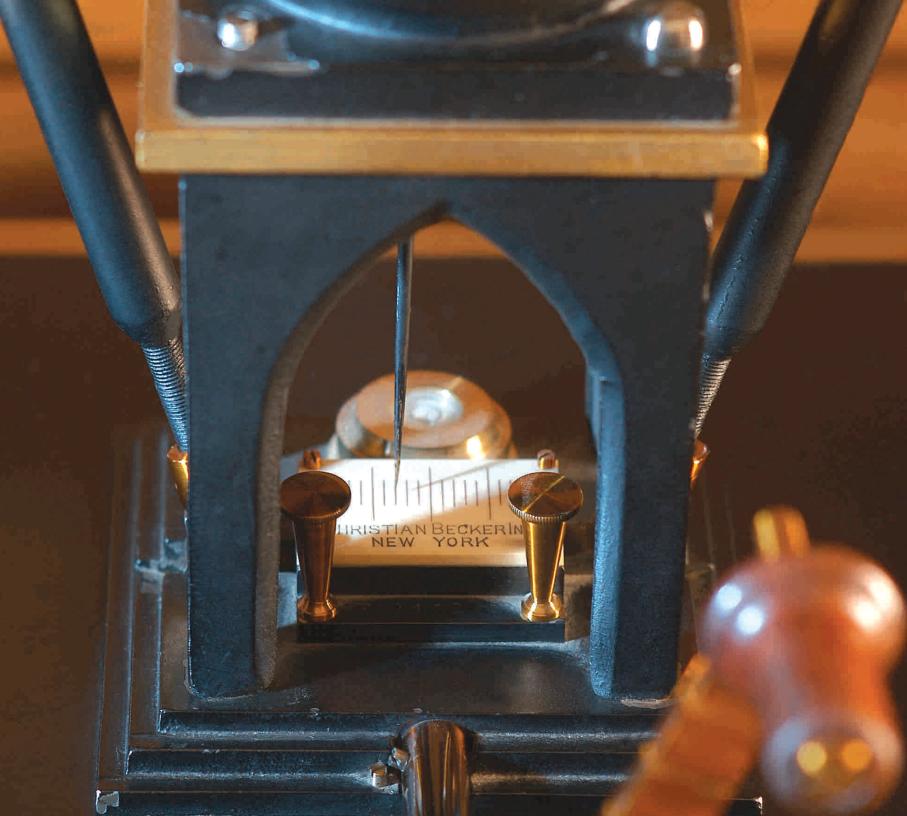
BANGO GENTRAL DE BOLIVIA

Sistema de Pagos de Alto Valor

El Sistema de Pagos de Alto Valor comprende aquellas transferencias que involucran grandes cantidades de dinero, realizadas entre bancos y con el BCB. Por los requerimientos de seguridad se trata de transferencias que se hacen a través de medios electrónicos. Normalmente se realizan pocas transacciones de este tipo, pero son de gran envergadura.

El BCB se encuentra modernizando el Sistema de Pagos de Alto Valor. Actualmente, gracias al avance tecnológico, existen altos criterios de seguridad para el desarrollo de estos sistemas. El servicio de comunicación electrónica que utilizan los sistemas de pago de alto valor reemplaza a las solicitudes de transferencia escritas que antes se utilizaban, y permite imprimir mayor dinamismo y eficiencia a estas transacciones. Para facilitar su manejo, el BCB ha puesto en funcionamiento un sistema de consulta de saldos

y extractos de cuentas en línea, que permite a las entidades financieras con Cuenta Corriente y de Encaje en el BCB consultar el saldo real de su cuenta antes de emitir una solicitud de transferencia.



3. Administrar las Reservas Internacionales

El BCB se encarga de controlar y fortalecer las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia.

Las Reservas Internacionales del BCB están constituidas por uno o varios de los activos siguientes:

- a) Oro físico
- b) Divisas depositadas en el propio BCB o en instituciones financieras fuera del país a la orden del Instituto Emisor
- c) Cualquier activo de reservas reconocido internacionalmente
- d) Letras de cambio y pagarés a favor del BCB
- e) Títulos públicos y otros títulos negociables emitidos por gobiernos extranjeros, entidades y organismos internacionales o instituciones financieras de primer orden en el exterior
- f) Aportes propios a organismos financieros internacionales

El BCB está facultado para administrar y manejar sus Reservas Internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad.

4. Definir el Régimen Cambiario

El BCB establece el régimen cambiario y ejecuta la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional. Estos últimos se publican diariamente.

El BCB está facultado para normar las operaciones financieras con el extranjero, realizadas por personas o entidades públicas y privadas.

El BCB lleva el registro de la deuda externa pública y privada.

La política cambiaria del BCB está destinada a mantener la estabilidad de la moneda nacional, contribuyendo de esta forma, junto con otras medidas, al conjunto de disposiciones adoptadas para lograr el crecimiento económico. En 1985, el Decreto Supremo 21060 definió un régimen cambiario orientado a establecer un tipo de cambio flexible a través del Bolsín

5. En relación con el Sector Público

Aunque es un pensamiento generalizado, el BCB no otorga créditos al Sector Público ni contrae obligaciones a favor del mismo. Excepcionalmente puede hacerlo a favor del Tesoro Nacional, con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, pero sólo en los siguientes casos:

- Cuando debe atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, conmoción interna o internacional, declaradas como tales mediante Decreto Supremo.
- Cuando debe atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del programa monetario.

Estas operaciones pueden realizarse a través de títulos valores negociables de deuda pública emitidos por el Tesoro Nacional con un plazo máximo de un año.





6. Agente Financiero del Gobierno

Las entidades del Sector Público no Financiero realizan sus operaciones con el BCB por intermedio del Tesoro Nacional.

Como agente financiero del Gobierno, el BCB tiene las siguientes funciones:

- Presta servicios relacionados con la contratación de créditos externos.
- Actúa en todo lo que tiene que ver con la deuda pública externa.
- Estableciendo condiciones propias, el BCB recibe del Estado valores en custodia. A su vez, puede delegar esta función a otros bancos y entidades del sistema financiero.
- Realiza por cuenta del Estado aportes de capital a los organismos financieros internacionales, previo depósito de estos fondos en el BCB.
- Participa en la emisión, colocación y administración de títulos de deuda pública.
- Realiza operaciones de fideicomiso y de administración.
- Contrata, mediante mecanismos competitivos, entidades autorizadas del sistema financiero para la prestación de servicios financieros, a solicitud y por cuenta de instituciones del Sector Público.
- Realiza otras actividades y operaciones que pudieran ser solicitadas por el Gobierno, siempre y cuando sean compatibles con el objeto y naturaleza del BCB.
- Participa en toda renegociación y conversión de la deuda pública externa.
- Otras que fueran necesarias para cumplir con su función de Agente Financiero del Gobierno.

7. En relación con el Sistema Financiero

Estan sometidas a la competencia normativa del BCB todas las entidades del sistema de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Atender necesidades de liquidez

Para atender necesidades de liquidez, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, el BCB podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos por plazos de noventa días, renovables. Los límites de estos créditos y sus garantías serán establecidos por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta.

Para considerar las solicitudes de estos créditos, el BCB efectuará consultas no vinculantes a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Reservas líquidas

El BCB es depositario de las reservas líquidas destinadas a cubrir el encaje legal y atender el sistema de pagos y otras operaciones con el BCB de las entidades de intermediación financiera sujetas a la autorización y control de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. El BCB podrá delegar la custodia de estos depósitos a la misma u otras entidades financieras, de acuerdo a reglamento.





Otras operaciones con los bancos y entidades de intermediación financiera:

- Recibir depósitos a la vista y a plazo en moneda nacional y extranjera.
- Crear y administrar líneas de crédito en el marco del sistema de compensación de pagos internacionales.
- Aceptar la custodia de valores.
- Comprar, descontar o garantizar activos; capitalizar acreencias, disponer de las acciones resultantes y realizar cesiones de crédito al contado o a plazo, con fines de preservación de un sistema de intermediación estable y competitivo.
- Subrogarse total o parcialmente los derechos de los depositantes de entidades de intermediación financiera, adquiriendo estos derechos al contado o a plazo, en casos debidamente calificados por su Directorio.
- Otras operaciones que sean compatibles con el objeto del BCB.

La Transparencia

Para el Banco Central de Bolivia, el éxito de su política monetaria no depende únicamente del manejo de variables económicas, sino también de que sea adecuadamente entendida por la población, a través de una eficiente estrategia de comunicación y una política institucional sustentada en la transparencia.

El BCB cree que la población debe comprender lo que hace y busca con su política monetaria. Si no lo entiende, las reacciones ante sus medidas serán erráticas y hasta adversas, gestándose incluso la posibilidad de inducir a modificarlas en una dirección no deseada.

El Ente Emisor considera que debe ser capaz de llegar a todos los públicos de una sociedad compleja y multicultural, para explicar que no solamente es un actor importante en la determinación del tipo de cambio, sino el gestor de una política monetaria orientada a la estabilidad y crecimiento de la economía. Esta, más que cualquier otra, debe ser la fuente que alimente su credibilidad.

Para el Ente Emisor la transparencia está fundada en principios éticos como la verdad y la honestidad; en valores comunicacionales como la claridad y la fidelidad informativa; y en una vocación de permanente e incondicional servicio a la comunidad en la que está enraizada y a la que se debe por su bien y su progreso.

El BCB ha asumido los principios de la transparencia con convicción. Cree que una verdadera comunicación con todos sus públicos tiene un doble beneficio: para la institución, el hecho de afianzar la credibilidad de su política monetaria; y para la sociedad, el valor de contar con vital y fidedigna información económica sobre su presente y sobre las proyecciones de su futuro.







BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Funciones

Única autoridad monetaria

Administrar el Sistema de Pagos

Administrar las Reservas Internacionales

Definir el régimen cambiario

En relación con el Sector Público

Agente Financiero del Gobierno

En relación con el Sistema Financiero



ESTE MATERIAL FUE PRODUCIDO
POR EL DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL
BANCO CENTRAL DE ROLIVIA 2004